



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARMENIA QUINDIO

NIT. 801001440-8

RESOLUCION No107

26 Marzo de 2014

“Por medio de la cual se modifican unas funciones del Comité de Farmacia y Terapéutica.”

EL GERENTE DE RED SALUD ARMENIA E.S.E, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales, estatutarias en especial de las que le confiere el artículo 30 numeral 19 del Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 22 del decreto 2200 de junio 28 de 2005, establece que todas las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán colocar en funcionamiento el Comité de Farmacia y Terapéutica, entendiéndose como tal, el grupo de carácter permanente al servicio de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que brinda asesora en el ámbito de sus funciones.
2. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E, cuenta con el Comité Farmacia y Terapéutica que permita promover el uso racional de los medicamentos, en el ámbito interno y externo del hospital.
3. Que es necesario efectuar unas modificaciones a las funciones del Comité de Farmacia y Terapéutica acordes con la normatividad vigente en la materia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquense los numerales 4º., 5º. ,y 6º., del artículo 2º. de la Resolución No.870 del 10 de octubre de 2011, los cuales quedarán así:

“4º. Recolectar y analizar los datos derivados por el Servicio Farmacéutico sobre la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos e informar los resultados al médico tratante, al paciente, al personal de salud, administradoras y a las autoridades correspondientes. Esto incluye lo conceptuado en farmacovigilancia.”



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARMENIA QUINDIO

NIT. 801001440-8

5°. Autorizar los medicamentos no incluidos en el listado de medicamentos esenciales de acuerdo con los criterios establecidos por la resolución 5395 de 2013 y en las normas que la modifiquen o sustituyan,

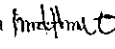
6°. Tramitar las reclamaciones presentadas por los usuarios en forma verbal o escrita, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin en la resolución 5395 de 2013 en las normas que la modifiquen o sustituyan.”

ARTICULO SEGUNDO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014)


RUBEN DARIO LONDOÑO LONDOÑO
Gerente

Proyectó: Comité de Farmacia y Terapéutica 
Revisó: Oficina Jurídica 